

Recibi en 6 fejas
con anexo ~~etc~~

01421 NOV OCT 20

DIRIGIDO A SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE.



JALISCO
2016 - 2018

Guadalajara, Jalisco a 18 de Octubre de 2017.

En apego al artículo 102 inciso g) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, en su sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2017, aprobó el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO LOCAL 2017-2018; EN PARTICULAR LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTADOS LOCALES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO A LOS CARGOS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS SEAN MEDIANTE EL MÉTODO DE DESIGNACIÓN; ASÍ COMO SE ACUERDA PROPONER A LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL QUE EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO FEDERAL Y LOCAL 2017-2018; EN PARTICULAR LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS A SENADORES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTADOS FEDERALES POR MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO DIPUTADOS FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL ESTADO POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA LISTA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, DERIVADO DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del INE, declaró el inicio del proceso federal 2017-2018.
- II. De conformidad con el contenido del acuerdo INE/CG427/2017, los partidos políticos deberán determinar el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos, a más tardar el día 21 de octubre de 2017, siempre tomando en consideración que el mismo debe aprobarse por el órgano



JALISCO
2016 - 2018

estatutariamente facultado para ello, al menos 30 días antes de la fecha de publicación de la convocatoria al procedimiento de selección de candidatos. Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha en que haya definido el procedimiento aplicable para la selección de candidatos y a más tardar el 24 de octubre de 2017, el Partido Acción Nacional deberá comunicarlo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conjuntamente con los criterios aplicables para garantizar la paridad de género.

- III. De conformidad con el contenido del acuerdo IEPC-ACG-086/2017, los partidos políticos deberán determinar el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a más tardar el 13 de noviembre 2017, siempre tomando en consideración que el mismo debe aprobarse por el órgano estatutariamente facultado para ello, al menos 30 días antes de la fecha de publicación de la convocatoria al procedimiento de selección de candidatos. Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha en que haya definido el procedimiento aplicable para la selección de candidatos, el Partido Acción Nacional deberá comunicarlo al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, conjuntamente con los criterios aplicables para garantizar la paridad de género.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los actuales Estatutos Generales del Partido Acción Nacional fueron aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2016.

SEGUNDO- Que en los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, se establece que la Comisión Permanente Nacional tiene la facultad de acordar como método de selección de candidatos la designación y la Comisión Permanente Estatal la facultad de pronunciarse al respecto; según lo establecido en él:

“Artículo 102.



JALISCO
2016 - 2018

1. *Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:*

“a) a inciso d)... ,

- e) *Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;*
- f) *Cuando en elecciones de candidato a gobernador, por dos terceras partes lo solicite el Consejo Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;*
- g) *Cuando en elecciones de diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa, lo solicite por el voto de las dos terceras partes la Comisión Permanente Estatal correspondiente, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional... [...].”*

2 a 4...

5.- *La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:*

- a) *Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales, y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.*
- b) *Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente.*



JALISCO

2016 - 2018

TERCERO.- El pasado 2 de junio de 2017 se publicó en el periódico oficial del Estado de Jalisco el decreto 26373/LX/17 y 26374/LX/17 por el que se reformó la Constitución Política del Estado de Jalisco y el Código Electoral y de Participación Ciudadana. Las reformas implican en materia electoral una serie obligaciones para los partidos políticos para la postulación de candidatos a elección popular, debido a la implementación de nuevas reglas para garantizar el principio de paridad vertical y horizontal entre los géneros.

Las nuevas reglas para garantizar la paridad de género en la postulación de candidatos a elección popular en el proceso electoral 2017-2018 son las siguientes:

1.- Es una obligación para todos los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad vertical y horizontal entre hombres y mujeres, en candidaturas a:

a).- Legisladores locales tanto propietarios como suplentes;

b).- En candidaturas a presidencias municipales, así como en la integración de las planillas de candidatos a municipales.

2.- Las solicitudes de registro de representación proporcional que presenten los partidos, deben cumplir la paridad de género, garantizando la inclusión alternada entre géneros en el orden de la lista.

3.- El Instituto Electoral, en ningún caso se admitirá criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sea asignado exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido porcentajes de votación más bajos y/o en los que haya perdido en el proceso local anterior.

4.- Los partidos políticos deberán modificar las listas o planillas que le instruya el Instituto Electoral, cuando su integración no cumpla con las reglas y el principio de paridad entre los géneros. En caso de no ser sustituidas no se aceptará dichos registros.

5.- El Instituto Electoral tiene la facultad de rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad vertical y horizontal, fijándole al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas.



JALISCO
2016 - 2018

6.- En caso de que los partidos no atiendan el principio de paridad horizontal, el instituto lo resolverá mediante un sorteo entre las candidaturas registradas para determinar cuáles de ellas perderán su registro, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, aprobó los siguientes:

CUARTO.- En virtud de que se ha promovido por parte de la dirigencia nacional la posibilidad de establecer un frente ciudadano compuesto por diversos partidos políticos rumbo a los comicios de 2018, se tiene a bien proponer a la comisión permanente establezca como método de selección de candidatos la designación y con ello generar mejores condiciones frente a la tendencia de ir en conjunto con otras instituciones políticas como se ha propuesto tanto en nivel nacional como en diversos estados de la república.

ACUERDOS

PRIMERO.- La Comisión Permanente Estatal aprueba que la selección de candidatos a cargos de elección popular en el proceso local 2017-2018; en particular los candidatos a los cargos de Diputados Locales por mayoría relativa, Diputados Locales por representación proporcional, así como a los cargos de Múncipe, Sindicaturas y Regidurías sean mediante el método de designación

Quedando de la siguiente forma:

CARGO	NÚMERO DE CARGOS
Presidencias municipales	125
Cargo a Sindicatura municipal	125
Cargo a Regidurías municipales	638
Cargos a Diputados MR	20
Lista para Diputados RP	18



JALISCO

2016 - 2018

SEGUNDO.- La Comisión Permanente Estatal acuerda proponer a la Comisión Permanente Nacional que el método de selección de candidatos a Senadores y Diputados Federales que le corresponden al Estado de Jalisco por mayoría relativa y representación proporcional en la primera circunscripción; se realice mediante el método de designación; apego al artículo 102, numeral 5, inciso a) de los estatutos del partido.


TERCER.- Que los procesos de designación se realicen previos mecanismos de diálogo, tendientes a generar el mayor número de consensos posibles, cuidando los legítimos derechos y aspiraciones de los militantes, la unidad del partido, privilegiando la competitividad electoral y el adecuado ejercicio de las funciones públicas a las que se postularán candidatos con perspectiva de bien común.

CUARTO.- Comuníquese a la Comisión Permanente Nacional a través del Secretario General; para los fines legales que correspondan.

Así lo resolvió la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, en la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre del año 2017.



LIC. MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ ESPINOSA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN JALISCO.



LIC. OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN JALISCO.